

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE SPDC-3183-2025

Con fecha 09-09-2025 18:30:03 hrs, el titular WOM S.A. ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: Antena WOM Av. Yungay Curicó
Región: Región del Maule

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-054-2025
Resolución aprueba PdC: 2 / 2025
Fecha resolución aprobatoria: 01-07-2025
Fecha generación PdC electrónico: 08-09-2025
Frecuencia Reporte: Reporte de Avance Único
Plazo Reporte: 26-08-2025
Fiscal instructor: CATALINA PAZ RAMIREZ MARCHANT

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-3183-2025
Fecha de envío reporte: 09-09-2025 18:30:02 - Fuera de Plazo
Tipo reporte: Avance

4. Estado de avance del PdC

Fecha de inicio: 01-07-2025
Fecha de término: 08-09-2025
Nº reporte: 1 de 2.





5. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2025		
	Jul	Ago	Sep
1			
2			
3			
4			
5			
R			



6. Reporte acciones

Hecho 1

La obtención, con fecha 21 de febrero de 2023, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 56 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta, y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

Acciones Principales

Nº Identificador:	1
Acción:	Encierros acústicos
Fecha Inicio:	07-07-2025
Fecha Término:	07-08-2025
Comentarios:	<p>Acción por ejecutar, consiste en la implementación de un encierro acústico, el cual cubrirá herméticamente la fuente.</p> <p>Dicho encierro considera murallas tipo sándwich con acero en ambas caras y núcleo de lana de roca, como se indica en la cotización N° CO-SR-39-20/2025 respecto del panel AC-MEX-WA-50.</p>
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>La acción consiste en implementar un cierre acústico, el cual cubrirá herméticamente la fuente. Dicho encierro considera murallas tipo sándwich con acero en ambas caras y núcleo de roca, tal como se indica en la cotización CO-SR-39-20/2025 respecto del panel AC-MEX-WA-50.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	12-03-2025
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Se acompaña Cotización N°CO-SR-3920/2025, respecto a los encierros acústicos
Medios de Verificación:	- Cot. N°CO-SR-3920_2025 (Cierre Acústico).pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No



Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

Nº Identificador:	2
Acción:	Recambio de ventilador
Fecha Inicio:	07-07-2025
Fecha Término:	07-08-2025
Comentarios:	Acción a ejecutar, consistente en el recambio de los equipos ventiladores, por unos nuevos.
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificación No Reporte:	No corresponde a esta etapa el reporte de esta acción
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

Nº Identificador:	3
-------------------	---



Acción:	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N°38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el DS N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida</p>
Fecha Inicio:	07-07-2025
Fecha Término:	07-08-2025
Comentarios:	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada



Justificacion No Reporte:	No corresponde a esta etapa el reporte de esta acción.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

Nº Identificador:	4
Acción:	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente
Fecha Inicio:	07-07-2025
Fecha Término:	22-07-2025
Comentarios:	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificacion No Reporte:	No corresponde a esta etapa el reporte de esta acción.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	



¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar? No

Nº Identificador:	5
Acción:	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha Inicio:	11-08-2025
Fecha Término:	26-08-2025
Comentarios:	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente
Estado del Reporte de la Acción:	No Reportada
Justificacion No Reporte:	No corresponde a esta etapa el reporte de esta acción.
Fecha Inicio Efectivo:	
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	No iniciada
Descripción Medios de Verificación:	
Medios de Verificación:	
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No





Fecha: 09-09-2025 18:30

El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

